

Las Penas Sustitutivas en el Código Penal Panameño

Alternative Sentences in the Panamanian Criminal Code

Darling E. Delgado Polanco.^{1*} 

¹Universidad Católica Santa María La Antigua (USMA). República de Panamá.

*Autor por correspondencia: dadelgadop@usma.com.pa

Recibido: 27 de octubre de 2025

Aceptado: 14 de noviembre de 2025

Resumen

sistema penal panameño busca humanizar la justicia, priorizando la rehabilitación y reintegración social sobre el castigo retributivo. En este contexto, las penas sustitutivas, reguladas por los artículos 64 y 65 del Código Penal, ofrecen alternativas a la prisión para ciertos delitos menores. Estas medidas incluyen trabajo comunitario, multas, arresto domiciliario y libertad vigilada, y tienen como base los principios de proporcionalidad, humanización del castigo y resocialización. Las penas sustitutivas ayudan a aliviar el hacinamiento carcelario, un problema crítico en Panamá, y ofrecen soluciones adaptadas a las necesidades de grupos vulnerables, como mujeres responsables de familias, jóvenes infractores y comunidades indígenas. Sin embargo, su implementación enfrenta desafíos como la falta de recursos para supervisión, resistencia cultural y disparidades en su aplicación. Experiencias internacionales, como las de Noruega y Canadá, destacan la importancia de programas de rehabilitación y reintegración para el éxito de estas medidas. En conclusión, las penas sustitutivas son una herramienta clave para avanzar hacia un sistema penal más inclusivo, humano y eficaz, en beneficio tanto de los condenados como de la sociedad.

Palabras clave: Código Penal, Código Procesal Penal, Penas sustitutivas, Trabajo Comunitario, Prisión Domiciliaria, Políticas sociales, prisión.

Abstract

The Panamanian criminal justice system aims to adopt a more humanistic approach, emphasizing rehabilitation and social reintegration over punitive measures. Within this framework, substitute sentences provide alternatives to imprisonment for minor offenses, as outlined in Articles 64 and 65 of the Criminal Code. These measures include community service, monetary fines, house arrest, and supervised release, reflecting principles of proportionality, humanization of punishment, and resocialization. Substitute sentences address key challenges such as prison overcrowding and social stigmatization while offering tailored solutions for vulnerable groups, including women, youth, and indigenous communities. Despite their advantages, implementation faces hurdles like limited resources for supervision, cultural resistance, and inconsistent judicial application. Drawing lessons from countries like Norway and Canada, Panama can enhance its penal system by investing in rehabilitation programs and adopting restorative justice practices. Substitute sentences represent a crucial step toward a more equitable and effective system that upholds human dignity and fosters societal reintegration.

Keywords: Criminal Code, Criminal Procedure Code, Substitute Sentences, Community Service, House Arrest, Social Policies, Prison.

Introducción

El sistema penal panameño, como muchos otros en el mundo, está evolucionando hacia un modelo que prioriza la rehabilitación y la reintegración social de las personas condenadas, en lugar de centrarse únicamente en el castigo retributivo. En este sentido, las penas sustitutivas surgen como una alternativa crucial para alcanzar un equilibrio entre la justicia y el respeto por los derechos humanos, especialmente en un país que enfrenta serios desafíos, como el hacinamiento carcelario y la estigmatización de los reclusos. Estas penas ofrecen un enfoque más humano al castigo, alineado con los principios de proporcionalidad, dignidad y resocialización establecidos en la legislación panameña, particularmente en el Código Penal, y en tratados internacionales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

A través de medidas como el trabajo comunitario, el arresto domiciliario, las multas económicas y la libertad vigilada, el sistema penal panameño busca no solo aliviar la sobre población en las cárceles, sino también ofrecer alternativas que fomenten la reinserción de los condenados en la sociedad. Estas penas también tienen el potencial de abordar problemáticas específicas relacionadas con grupos vulnerables, como mujeres, jóvenes y comunidades indígenas. Sin embargo, su implementación enfrenta diversos retos, como la falta de recursos para una supervisión efectiva y la resistencia cultural a las reformas.

Este artículo explora cómo las penas sustitutivas representan un paso importante hacia la humanización del sistema penal en Panamá, permitiendo un enfoque más inclusivo y transformador de la justicia penal. A través de ejemplos internacionales y un análisis de los desafíos locales, se reflexiona sobre el impacto que estas medidas pueden tener en la justicia y la sociedad panameña, abriendo el camino hacia un sistema penal más justo y respetuoso de los derechos humanos.

Conceptos

“Prisión. Cárcel u otro establecimiento penitenciario de se encuentran los privados de libertad; ya sea como detenidos, procesados o condenados.” (Torres, 2008)

“Pro reo: Principio universalmente aceptado por los legisladores penales en el sentido de que, ante disposiciones positivas dudosas, y más aún ante las lagunas del Derecho Criminal, ha de fallarse o resolverse a favor del procesado.” (Torres, 2008)

“Pena. Amenaza contenida en la ley. Sanción prevista por el Derecho Penal que puede ser la reclusión, prisión, multa e inhabilitación.” (Goldstein, M., 2015)

“Pena privativa de Libertad. Sanción consistente en la reclusión del condenado en un establecimiento penal en el que permanece, en mayor o menor grado, privado de su libertad y sometido a un determinado régimen de vida y sujeto a la obligación de trabajar.” (Goldstein, M., 2015)

“Derechos Fundamentales. Derechos inherentes a la condición humana, reconocidos y protegidos por la ley, que garantizan la dignidad, la libertad y el bienestar de las personas. Estos derechos suelen estar consagrados en constituciones, tratados internacionales de derechos humanos y otras normativas legales, y se consideran esenciales para el funcionamiento de una sociedad justa y democrática. Estos derechos abarcan una amplia gama de libertades y garantías, que pueden incluir el derecho a la vida, la libertad de expresión, la igualdad ante la ley, la libertad de religión, el derecho a un juicio justo, entre otros. Estos derechos son universales, inalienables e irrenunciables, lo que significa que se aplican a todas las personas sin discriminación, no pueden ser quitados ni cedidos voluntariamente, y son válidos en cualquier circunstancia.” (Gómez, 2000)

Prisión domiciliaria. Consiste en la privación de la libertad y en cumplir la pena en el domicilio del sancionado u otro lugar determinado por el Juez, el cual estará bajo vigilancia, con restricciones de salida salvo excepciones controladas por un Juez. (Jurídica Pujol, S.A, 2023)

Trabajo comunitario. El sancionado realiza labores en beneficio de la comunidad como sustituto de la prisión, con jornadas supervisadas y orientadas a la rehabilitación social otorgadas por el Juez de conocimiento. (Jurídica Pujol, S.A, 2023)

Importancia

El alcance de esta investigación conlleva estudio de las penas sustitutivas en el sistema penal panameño, con un enfoque en los derechos humanos. Este trabajo busca evaluar como las medidas alternativas a la detención en centros penitenciarios, las cuales contribuyen a la resocialización y reducción

de la reincidencia del delito. Además, se examinará la percepción pública sobre la aplicación de las penas sustitutivas en las personas que han cometido delitos con penas cortas.

La importancia de este artículo radica en su análisis integral de las penas sustitutivas dentro del sistema penal panameño, un tema crucial para la evolución de la justicia en Panamá. A medida que el país enfrenta desafíos como el hacinamiento carcelario y la estigmatización social de las personas condenadas, las penas sustitutivas emergen como una herramienta para transformar el enfoque tradicional punitivo en uno más humanista, orientado a la rehabilitación y la reintegración social. Este enfoque no solo busca aliviar las condiciones de las cárceles, sino también garantizar que el castigo sea proporcional al delito cometido, respetando la dignidad humana y promoviendo la resocialización de los condenados.

Al detallar los tipos de penas sustitutivas que existen en Panamá y su base legal, el artículo proporciona una perspectiva sobre cómo estas alternativas podrían contribuir a una justicia más inclusiva y eficaz. Además, aborda la relevancia de estas penas para grupos vulnerables como mujeres, jóvenes y comunidades indígenas, lo que demuestra su potencial para reducir desigualdades en el sistema penal. A través de ejemplos internacionales, se evidencia cómo otros países han logrado implementar con éxito medidas de rehabilitación que podrían servir de modelo para Panamá.

Por último, el artículo resalta los retos y limitaciones que aún enfrenta la implementación de las penas sustitutivas, como la falta de recursos y la resistencia cultural, y enfatiza la necesidad de un compromiso conjunto entre el Estado, la sociedad civil y el sistema judicial para garantizar la efectividad de estas medidas. La reflexión final subraya la trascendencia de las penas sustitutivas no solo para las personas condenadas, sino también para la sociedad en su conjunto, al fomentar un sistema penal más justo, humano y respetuoso de los derechos humanos.

Objetivo

El objetivo principal de este trabajo es analizar cómo las penas sustitutivas en la legislación panameña cumplen con el principio *pro homine* y contribuyen a la protección de los derechos humanos de los condenados. Se pretende demostrar que estas medidas no solo alivian el sistema penitenciario, sino que favorecen una resocialización más efectiva y respetuosa de la dignidad humana.

Relevancia

La pena se considera como el castigo por la comisión de un delito y nuestro Código Penal nos indica en su artículo 7. “la pena cumplirá las funciones de prevención general, retribución justa, prevención especial, reinserción social, y protección al sentenciado.” (JURIDICA PUJOL, S.A, 2023) Sin embargo, es necesario proteger al sancionado con penas distintas a la detención preventiva, garantizando el principio *pro homine* para conservar la reinserción social del condenado.

En Panamá, mediante Decreto Ejecutivo N°260 de 7 de junio de 2006, se crean los lineamientos para diseñar y ejecutar una política criminal, la cual tuvo entre sus objetivos reformas en los procedimientos penales y sus normas sustantivas para responder a las necesidades existentes del sistema de justicia panameño.

Es importante destacar, uno de los aspectos más relevantes de esta iniciativa fue su enfoque en la modernización del sistema penal, a través de acciones estratégicas orientadas a la aprobación de un nuevo Código Penal y un Código Procesal Penal, que requerían un trabajo a corto plazo. Por lo que, estas reformas representaron un esfuerzo significativo para agilizar los procesos judiciales, reducir los niveles de impunidad y fortalecer la seguridad jurídica en la República de Panamá.

Es por eso, que el primer paso significativo fue la promulgación de la Ley N°14 de 18 de mayo de 2008, el cual adopta al Código Penal panameño.

El referido código incorporó modificaciones fundamentales, como la tipificación de nuevos delitos y la adopción de principios en materia de proporcionalidad y resocialización. En virtud de ello, el nuevo código las penas sustitutivas se señalan en el artículo 50. “prisión domiciliaria y el trabajo comunitario.” En relación con este tema, dichos beneficios procesales se mantienen desde el artículo 63 al artículo 67 del referido código denominadas penas sustitutivas.

“Las penas sustitutivas tienen el propósito de resolver el conflicto, el problema penal de una mejor manera que la propuesta originalmente en la norma penal.” (VARELA & TAPIA, 2010) Los referidos autores panameños, manifiestan que estas penas tienen el objetivo resocializador de las penas sin recurrir a la detención en un centro penitenciario.

Además, aprobado en el año 2008 mediante la Ley 63 de 28 de agosto de 2008, supuso una transformación radical al transitar de un sistema inquisitivo a uno acusatorio, fundamentado en la oralidad, publicidad y contradicción como principios rectores. (Gaceta Oficial, 2008)

Es menester resaltar, que su implementación se llevó a cabo de manera gradual con un máximo de cuatro (4) años para ser completada en todo el territorio nacional; sin embargo, se postergó dos años más para iniciar efectivamente el 2 de septiembre de 2011.

Esta implementación, se realizó por fases definidas, iniciando el 2 de septiembre del 2011, en la provincia de Coclé y Veraguas como plan piloto de acuerdo con la realidad de la administración panameña.

Posteriormente, en los siguientes años 2012–2016, se trabajó en la expansión progresiva hacia otras provincias como Herrera, Los Santos, Chiriquí, Bocas del Toro, culminando en la adopción total en las provincias de Panamá, Colón y Guna Yala.

El desarrollo gradual permitió ajustar el sistema a las capacidades institucionales y brindar capacitación a jueces, fiscales y defensores públicos. No obstante, surgieron desafíos significativos, como la resistencia al cambio por parte de operadores del sistema acostumbrados a las prácticas inquisitivas y la insuficiencia de recursos tecnológicos y humanos en algunas regiones.

El fortalecimiento, de las Instituciones del Sistema Penal Acusatorio fue crucial para garantizar el éxito de las reformas, se emprendieron esfuerzos paralelos en el fortalecimiento de las instituciones clave del sistema penal, tales como:

El Ministerio Público: Paso por grandes cambios en la transición del sistema inquisitivo al acusatorio, fue necesario la creación de la Oficina de Implementación del Sistema Penal Acusatorio (OISPA), la cual fue esencial para planificar y coordinar las múltiples acciones requeridas. En esta transición el Ministerio Público incrementó su capacidad investigativa mediante la creación de unidades especializadas.

El Órgano Judicial: También, creó la Oficina de Implementación del Sistema Penal Acusatorio (OISPA), para lograr modernizar la justicia penal en Panamá. En consecuencia, fue determinante la implementación de nuevas salas de audiencias e infraestructura tecnológica para facilitar los procesos orales y garantizar la transparencia en los procedimientos.

La Defensa Pública: Se amplió y capacitó a sus funcionarios para asegurar que los principios de igualdad procesal fueran efectivos.

Luego de su implementación, los operadores de justicia entendieron la concepción humanitaria del Sistema de justicia de corte acusatorio, en el cual sus procesos son orales y regidos por principios como la inmediación, la contradicción, principio del debido proceso, concentración, estricta igualdad de las partes entre otros principios que logren una transparencia justicia penal.

Posteriormente, podemos ver que los jueces garantizando los derechos fundamentales de las personas, encontramos casos donde se otorgaron penas sustitutivas a figuras públicas panameñas, las cuales han generado polémicas. Cabe mencionar, el caso del señor Celestino “Pelenchín” Caballero, excampeón mundial de boxeo panameño, el mismo fue condenado, el día 8 de febrero de 2018, a cinco años de prisión por un delito relacionado con drogas; sin embargo, la Juez de Cumplimiento del Primer Circuito Judicial de Panamá, Hormilda Miranda, sustituyó la pena de prisión por trabajo comunitario en concordancia con el artículo 65 del Código Penal. (Judicial, 2018).

Otro caso relevante, es el de la señora Milagros Lay, quien fue condenada por el delito de estafa y fraude tras hacerse pasar por paciente de cáncer. Su pena fue sustituida también por trabajo comunitario, lo que muestra cómo estas penas se aplican incluso en casos de engaño y estafa. (LA PRENSA, 2018) Aunque, estas medidas están permitidas por el Código Penal panameño para condenas de sesenta meses, su aplicación ha sido objeto de controversia, sobre todo cuando involucra delitos de alto impacto social.

Estas resoluciones judiciales muestran las oportunidades y los desafíos que mantiene la corporación de justicia en la aplicación de las penas sustitutivas en Panamá, donde los jueces aplican la normativa para la disminución del hacinamiento y promover la rehabilitación del sancionado, pero al mismo tiempo enfrentan la crítica social. Por lo que, estas críticas subrayan la necesidad de reforzar los mecanismos de supervisión y sensibilización pública sobre los beneficios de estas penas.

Derecho Comparado

El Catálogo de medidas alternativas a las penas privativas de libertad es una obra clave que aborda las diversas alternativas a la prisión desde una perspectiva internacional y comparada, con un enfoque particular en América Latina. Este libro, coordinado por Olga Ballesteros, proporciona un marco amplio y detallado sobre la necesidad de implementar medidas no privativas de libertad para mitigar los efectos

negativos del encarcelamiento, como el hacinamiento y la falta de resocialización, en la cual mencionaremos algunos países como Noruega y Canadá en donde han implementado exitosamente penas sustitutivas como parte de sistemas penales que priorizan la rehabilitación.

En Noruega, los programas de libertad condicional incluyen asesoramiento psicológico, capacitación laboral y reintegración comunitaria, con tasas de reincidencia significativamente bajas.

En Canadá, las sentencias de cumplimiento comunitario permiten a los condenados participar activamente en su reinserción, mediante trabajo social y educación.

Estas experiencias ofrecen lecciones valiosas para Panamá, particularmente en términos de inversión en programas de rehabilitación y formación de jueces y fiscales en enfoques restaurativos.

Conclusiones

Es necesario humanizar el sistema penitenciario. El castigo alternativo representa un avance en los enfoques humanos del sistema penitenciario panameño. A través de estas alternativas buscamos equilibrar la justicia retributiva con la reintegración de los delincuentes a la sociedad, promover el respeto a la dignidad humana y priorizar la rehabilitación.

Cabe señalar la importancia de reducir el hacinamiento carcelario, dado el que la sobre población en los centros penitenciarios panameños proporciona más riesgos a la reincidencia por la falta de espacio y poca comodidad que tiene un privado de libertad y el castigo alternativo ofrece una solución sostenible. Reducir la población carcelaria y mejorar las condiciones de quienes realmente necesitan estar en prisión, como aquellos que han cometido delitos graves.

Además, las sentencias alternativas ofrecen oportunidades para abordar las desigualdades en el sistema penitenciario, particularmente para las mujeres, los jóvenes y los pueblos indígenas. Estas alternativas permiten un enfoque más flexible para adaptarse a las necesidades de estos grupos.

Los desafíos en la implementación fue la aceptación por parte de la sociedad civil; sin embargo, las sanciones alternativas tienen un gran potencial, su implementación sigue enfrentando obstáculos, como la falta de recursos para una supervisión efectiva y la resistencia cultural a estos enfoques más suaves, y la discreción del tribunal, que puede afectar su justa aplicación.

En conclusión, podemos ver lecciones internacionales en países como en Noruega y Canadá, los cuales han demostrado el éxito de las sentencias alternativas como parte de un sistema penitenciario orientado a la rehabilitación. Estos ejemplos brindan lecciones valiosas para Panamá, particularmente en la inversión en programas de rehabilitación y capacitación para funcionarios judiciales.

Recomendaciones

Fortalecer los planes de seguimiento. Para que las sentencias alternativas sean efectivas, es crucial contar con recursos de monitoreo adecuados, como personal profesional y tecnología de monitoreo. Esto garantizará que los sentenciados cumplan efectivamente con los términos de sus sentencias.

Aumentar la educación y la concientización: las campañas de concientización entre los actores comunitarios y del sistema de justicia son fundamentales para superar la resistencia cultural al castigo alternativo. Deben verse como una alternativa legítima y útil a la rehabilitación y no como una forma de indulgencia.

Aplicación judicial uniforme: Se deben hacer esfuerzos para estandarizar los estándares judiciales para la aplicación de sentencias alternativas para garantizar su aplicación justa y equitativa.

Invertir en programas de recuperación: es fundamental asignar más recursos a programas de recuperación, como asesoramiento psicológico, capacitación laboral y servicios comunitarios.

A parte se debe capacitar a jueces y fiscales en enfoques restaurativos que prioricen la reintegración a la sociedad.

Adaptación cultural y diversidad: las sentencias alternativas deben adaptarse a las características de un grupo en particular (como una comunidad indígena) y respetar sus prácticas de justicia restaurativa. Esto promoverá una justicia más inclusiva y culturalmente apropiada.

Fomentar la colaboración intersectorial: la implementación exitosa de castigos alternativos requiere una estrecha colaboración entre el gobierno, el poder judicial, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades. Sólo trabajando juntos podremos garantizar que estas alternativas sean efectivas y respeten los derechos humanos.

Referencias

- Asamblea Nacional. (2006). Decreto Ejecutivo 260 de 2006. Gaceta Oficial. 07-06-2006. Gaceta Oficial de la República de Panamá. <https://docs.panama.justia.com/federales/decretos-ejecutivos/260-de-2006-jun-8-2006.pdf>
- Asamblea Nacional. (2008). Ley 63 de 2008. Gaceta Oficial. (2008, 29 de agosto). https://www.organojudicial.gob.pa/uploads/wp_repo/uploads/2016/11/Ley-63-de-2008.pdf
- Goldstein, M. (2015). Diccionario jurídico / Consultor Magno. CADIEX Internacional S.A. Buenos Aires, Argentina.
- Cuestas Gómez, C. H. (2000). Diccionario de derecho procesal penal. Publicaciones de la Escuela Judicial. Panamá, Panamá. ISBN: 9962552117
- Jurídica Pujol, S.A. (2023). Código Penal y Código Procesal Penal. Mizrahi & Pujol. Panamá, Panamá.
- Rodríguez, O. (2018, 28 de mayo). Polémica por sustitución de penas. La Prensa. https://www.prensa.com/impresa/panorama/Polemica-sustitucion-penas_0_5040246014.html
- Órgano Judicial. (2018, 21 de mayo). Juez de Cumplimiento otorga trabajo comunitario a Celestino “Pelenchín” Caballero. Noticias – Órgano Judicial. <https://www.organojudicial.gob.pa/noticias/juez-de-cumplimiento-otorga-trabajo-comunitario-a-celestino-%E2%80%9Cpelenchin%E2%80%9D-caballero>
- Cabanellas de Torres, G. (2008). Diccionario jurídico elemental. Heliasta S.R.L. Buenos Aires, Argentina. ISBN 10: 9508850833
- Varela, A. G., & Tapia, L. C. (2010). Las penas sustitutivas en el Código Penal. Cultural Portobelo. Panamá, Panamá.